

Preguntas Frecuentes

Convocatoria de ayudas para la
renaturalización y restauración
ecológica en el ámbito agrario y
forestal del entorno de Doñana

2025

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

Índice

1. Generales	4
¿Qué documento regula la convocatoria?	4
¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	4
¿Cuál es el ámbito territorial y qué tipo de superficies pueden optar a estas ayudas?.....	4
¿Quién se puede presentar?	5
¿En qué consiste la renaturalización y cómo se debe contemplar la “Guía para la renaturalización de superficies con uso agrícola en el área de influencia socioeconómica de Doñana”?	5
¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?	6
2. Plazos establecidos en la convocatoria	6
¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?	6
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	7
¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones?	7
¿Cuándo se recibe la ayuda?	7
¿Cuándo se pueden solicitar anticipos?	7
¿Es necesario constituir una garantía para recibir el anticipo?.....	8
3. Solicitudes	9
¿Cómo se presentan las solicitudes?	9
¿Cuántas superficies se puede agrupar en una misma solicitud y cuántas solicitudes puede presentar un mismo solicitante?.....	9
¿Qué formularios hay que cumplimentar y qué documentación obligatoria hay que presentar?	10
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	13
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	13
¿Cómo rellenar la memoria técnica de acuerdo con la guía de renaturalización?	13
4. Evaluación de propuestas y notificación	14
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?	14
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?.....	14
¿Cómo se notificará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?	14
¿Las superficies y los documentos de solicitud se pueden ajustar tras la evaluación?	15

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?..... 15

5. Gastos subvencionables y justificación 15

¿Cuáles son las actuaciones subvencionables? 15

¿Cuál es la cantidad de ayuda a recibir? 16

¿Cómo se realiza la justificación de las ayudas? 16

¿Puedo subcontratar las actuaciones? 16

¿El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad? 18

¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto? 18

¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta? 18

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

IMPORTANTE

Se recomienda leer atentamente las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas antes de proceder a la revisión del documento de PREGUNTAS FRECUENTES.

1. Generales

¿Qué documento regula la convocatoria?

La presente convocatoria de renaturalización de Doñana¹ está regulada por la [Orden TED/870/2025](#), de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal.

¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

Las ayudas se concederán para impulsar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal en el área de influencia socioeconómica del espacio natural de Doñana, desde un enfoque de transición justa.

Para ello, se financiarán actuaciones para el establecimiento o instauración de la forestación y la creación de superficies forestales, así como para el mantenimiento de la forestación y del uso natural de la superficie forestada, basándose en el conocimiento científico-técnico más riguroso y actualizado y en el seguimiento de los resultados ambientales conseguidos respecto a la situación de partida.

Su objetivo último es dar respuesta a los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Orden TED 870/2025, de 5 de agosto, en particular a la reducción de las presiones hídricas sobre las masas de agua y a la mejora de la conectividad ecológica, tan necesarias en el contexto de Doñana.

¿Cuál es el ámbito territorial y qué tipo de superficies pueden optar a estas ayudas?

El ámbito territorial de los proyectos a los que se aplicarán estas ayudas comprenderá los municipios integrados en el área de influencia del Espacio Natural de Doñana y la Reserva de la Biosfera: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y Rociana del Condado (Huelva); Aznalcázar, Isla Mayor, La Puebla del Río, Pilas y Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

¹ Convocatoria de subvenciones para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

Concretamente, las actuaciones de renaturalización y restauración ecológica deberán llevarse a cabo en superficies que tengan o hayan tenido un uso agrícola en regadío en dichos municipios, entre la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (4 de febrero de 2004) hasta la fecha de publicación de la convocatoria (27 de octubre de 2025). En ningún caso podrán ejecutarse las actuaciones de renaturalización y restauración en aquellas superficies en las que se comenzara dicho uso agrícola en regadío a partir de la fecha de presentación del Marco de Actuaciones para Doñana (el 30 de noviembre de 2022).

Todas estas cuestiones serán comprobadas por los técnicos de la Fundación Biodiversidad (en adelante, FB) en colaboración con los organismos competentes.

Otro tipo de consideraciones sobre el tipo de suelo, situación actual de la superficie en relación con el estado de renaturalización, etc., no serán por tanto condicionantes para poder presentarse o no a estas ayudas, sino que podrán corresponderse en algún caso con cuestiones a ser valoradas según los criterios de evaluación que se detallan en el artículo 17 de la convocatoria.

¿Quién se puede presentar?

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas y entidades que se encuentran recogidas entre las tipologías establecidas en el artículo 3 de la convocatoria. En concreto:

- a) Las personas físicas, que sean titulares de derechos reales que permitan realizar sobre los terrenos, la actividad objeto de la ayuda, así como aquellas que sean titulares de una explotación agraria o silvícola inscrita en los registros correspondientes, incluyendo arrendatarias y aquellas que ostenten una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.
- b) Las personas jurídicas, de derecho privado, que sean titulares de derechos reales sobre los terrenos en los que se realice la actividad objeto de la ayuda, así como aquellas que sean titulares de una explotación agraria o silvícola inscrita en los registros correspondientes incluyendo arrendatarias y aquellas que ostenten una concesión administrativa por derecho de uso mediante canon.
- c) Administraciones públicas: Los Ayuntamientos de municipios sitos en el área de influencia del Espacio Natural de Doñana, y referidos en el artículo 4.2 de la convocatoria.

¿En qué consiste la renaturalización y cómo se debe contemplar la “Guía para la renaturalización de superficies con uso agrícola en el área de influencia socioeconómica de Doñana”?

La renaturalización es el proceso o conjunto de acciones orientado a recuperar los elementos del hábitat desaparecidos o degradados, esenciales para el desarrollo de la vegetación y la fauna propios de una zona determinada. La renaturalización de una zona degradada pretende restaurar o restablecer el funcionamiento de los procesos ecológicos propios del ecosistema que fueron alterados por actividades humanas.

La “Guía para la renaturalización de superficies con uso agrícola en el área de influencia socioeconómica de Doñana” explica en qué consiste el proceso de renaturalización y cómo se ha de ejecutar en parcelas agrícolas

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

de pequeña superficie en el entorno de Doñana. En ella se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir las actuaciones subvencionables a) y b) del artículo 6.2 de la Convocatoria. La guía resulta de obligado cumplimiento según el artículo 7 “Requisitos de las actuaciones” de la Convocatoria, toda vez que, estableciendo unos mínimos y directrices, contempla con flexibilidad la adaptación de sus indicaciones a las características específicas de cada situación.

¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?

El artículo 3 de la **Orden TED/870/2025**, de 5 de agosto, regula los requisitos que deben cumplir las personas y entidades solicitantes para poder presentarse a esta convocatoria. Además de cumplir con la tipología de persona o entidad regulada en el texto de la convocatoria, según está descrito en el apartado “¿Quién se puede presentar?”, las solicitantes deberán:

- Cuando se trate de entidades, deberán gozar de personalidad jurídica propia, estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No tener sanción administrativa firme o que haya devenido firme mediante sentencia judicial, por infracciones urbanísticas, en materia de medioambiente o en materia de dominio público hidráulico; así como tampoco sentencia firme por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De existir alguna de ellas, deberá haberse procedido a su cumplimiento con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria.
- No tener la consideración de empresas o grupos en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, y atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente o, excepcionalmente, a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Las entidades deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, tanto individuales como consolidadas en su caso, constanding depositadas las del ejercicio 2024 a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Las personas o entidades no deberán tener deudas por reintegro de ayudas o cuotas vencidas e impagadas de préstamos con la FB o con cualquier Administración Pública, ni tampoco tener ordenes de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Plazos establecidos en la convocatoria

¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?

Se podrán presentar propuestas hasta las 23:59:59 horas del día indicado en la página web de la FB, inclusive (hora peninsular).

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

Se tiene previsto realizar la resolución en el plazo máximo de seis meses después de la fecha límite de presentación de solicitudes, salvo que de forma excepcional este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB.

¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones?

Las actuaciones a) del artículo 6.2 de la convocatoria, “establecimiento o instauración de la forestación y la creación de superficies forestales” deberán finalizarse en el plazo máximo de un año desde la resolución de la convocatoria. Las actuaciones b) artículo 6.2 de la convocatoria “mantenimiento de la forestación y del uso natural de la superficie forestada”, se llevarán a cabo durante diez (10) anualidades a partir de la fecha de concesión de las ayudas, optándose a la prima anual siempre y cuando se haya acreditado la ejecución de las actuaciones a).

Ambas actuaciones deberán cumplir los requisitos definidos en el artículo 7 de la convocatoria, así como el cronograma contemplado en el apartado 22 de la “Guía para la renaturalización de superficies con uso agrícola en el entorno de Doñana”.

Los plazos de ejecución no podrán ser prorrogados en ninguna de las actuaciones objeto de financiación.

Con posterioridad a la terminación del período de ejecución de las actuaciones a), se mantendrá la forestación y el uso forestal de la superficie durante un periodo de treinta (30) años conforme a las condiciones que se establecen en los artículos 7 y 11 de la convocatoria.

¿Cuándo se recibe la ayuda?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

La beneficiaria dispondrá de un plazo de dos meses tras cada anualidad de ejecución del proyecto, para entregar la documentación justificativa requerida, tanto técnica como económica, siguiendo los modelos de documentos preparados por la FB, y, una vez revisados, se procederá a realizar liquidaciones anuales de las ayudas. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

¿Cuándo se pueden solicitar anticipos?

Según lo establecido en el artículo 25 de la convocatoria, en caso de que la beneficiaria lo requiera, podrá solicitar un anticipo para las actuaciones contempladas en el apartado a) del artículo 6.2 de la convocatoria. Este anticipo podrá alcanzar la cantidad de 14.000 euros por hectárea.

En los casos en los que se haya recibido anticipo, su cuantía se tendrá en cuenta a la hora de hacer las liquidaciones y pagos de ayuda correspondientes a las dos últimas anualidades, de conformidad con el artículo 28 de la convocatoria.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

¿Es necesario constituir una garantía para recibir el anticipo?

Según lo establecido en el artículo 25 de la convocatoria, en caso de solicitar anticipo, la beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB por el importe solicitado y de duración indefinida, incrementado en un 0,01 punto porcentual. No obstante, quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se recomienda a las beneficiarias que prevean solicitar un anticipo y que no se encuentren incluidas entre las exoneraciones mencionadas en el primer párrafo, que se aseguren de disponer de la solvencia económica suficiente solicitada por las entidades bancarias para conceder garantías bancarias por el importe que se pretenda solicitar por anticipado.

La garantía podrá adoptar cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos, enumeradas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- Efectivo.
- Avaluos prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.
- Valores de deuda del Estado.

Para más información se puede consultar el siguiente enlace: <https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>.

Estas garantías se podrán constituir de forma presencial, por correo electrónico o de forma telemática dependiendo del tipo que sea, a través de la Caja General de Depósitos. Conforme con lo establecido en los artículos 6 y 10.1 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, las personas jurídicas realizarán sus actuaciones ante la Caja a través de medios electrónicos y deberán presentar las garantías también en formato electrónico. La constitución de las garantías mediante avalos, seguros de caución o valores de deuda pública quedará acreditada por el resguardo a tal fin que expida la Caja (artículo 12.4 del Reglamento aludido).

Las garantías constituidas mediante avalos bancarios deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 8, apartado 5 de la convocatoria; la FB podrá facilitar un modelo de aval bancario a aquellos beneficiarios que lo soliciten. En esta convocatoria no es posible la presentación física de avalos bancarios originales a la FB, sino que será la propia entidad beneficiaria directamente o a través de su institución financiera, quién iniciará el procedimiento de forma telemática a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD).

Las garantías constituidas mediante seguros de caución deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 9, apartado 5 de las bases reguladoras (Orden TED/870/2025).

Una vez constituida, en caso necesario, la garantía en la Caja General de Depósitos, los beneficiarios enviarán a la FB, vía correo electrónico, la solicitud formal de anticipo, con toda la documentación requerida, para que sea revisada y validada de manera previa a realizar su abono.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

3. Solicitudes

¿Cómo se presentan las solicitudes?

A través del aplicativo web habilitado desde la página de la FB, en el apartado de convocatorias. Para las solicitudes es necesario rellenar una serie de formularios y documentos, así como presentar la documentación adicional que se explica en los apartados siguientes.

Toda la información o documentación de solicitud recibida por vías distintas a la herramienta informática habilitada o presentada en modelos de documentación diferentes a los preparados por la FB para esta convocatoria será excluida del proceso de evaluación.

¿Cuántas superficies se puede agrupar en una misma solicitud y cuántas solicitudes puede presentar un mismo solicitante?

De acuerdo con el artículo 3.6 de la convocatoria, una misma persona o entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes como parcelas vayan a ser objeto de las actuaciones financiables. Las parcelas colindantes podrán ser incluidas en la misma solicitud.

En el aplicativo web se debe presentar un único documento de solicitud de ayuda, acompañado de su correspondiente memoria técnica.

Se deben presentar solicitudes independientes cada vez que varíe alguno de los siguientes elementos:

- la ubicación de la/s parcela/s a renaturalizar, y/o
- la persona o entidad solicitante de la ayuda.

Es decir, si una persona o entidad desea solicitar ayuda para la renaturalización de varias parcelas con diferente ubicación, cada caso deberá tramitarse mediante solicitudes separadas, con memorias técnicas de renaturalización diferentes entre sí.

Por tanto, solamente podrán incluirse varias parcelas en una misma memoria técnica cuando las parcelas sean colindantes y sean presentadas por el mismo solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 3.6 de la convocatoria.

Las actuaciones deberán ejecutarse en parcelas que tengan una superficie mínima por solicitud de 0,5 hectáreas, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Convocatoria. Por tanto, la superficie mínima a renaturalizar por parcela es 0,5 ha.

El número máximo de hectáreas a financiar por solicitud y solicitante no podrá ser superior a 107 hectáreas, de acuerdo con el artículo 9.5 de la Convocatoria.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

¿Qué formularios hay que cumplimentar y qué documentación obligatoria hay que presentar?

En el aplicativo de la página web de la FB se encuentra el formulario de solicitud a cumplimentar *on-line*. A través del mismo, además, se deberán adjuntar los siguientes documentos cuyos modelos oficiales están disponibles en la mencionada herramienta *on-line*:

Memoria técnica (modelo oficial), de la que podrán enviarse por separado, en el aplicativo web:

- Cartografía de las superficies indicadas en la memoria técnica que se van a renaturalizar (archivo SIG).
- Fotografías actuales de dichas parcelas.
- Planos y/o croquis que ilustren la propuesta de renaturalización.

Formulario de solicitud de ayuda: en él se indicarán los datos de la/s persona/s y/o entidad/es, así como su representante legal, y los datos del proyecto; e incluirá la declaración de cumplimiento de las condiciones de acceso a la ayuda y una relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.

Además, se adjuntará la siguiente **documentación relativa a la persona o entidad solicitante**, así como **documentación relativa a las parcelas**, tal y como establece el artículo 15.3.b) de la convocatoria:

i. Acreditativa de la personalidad o identidad y requisitos de la solicitante:

- 1º. En el caso de personas físicas, el DNI o NIE de las personas solicitantes que ostenten la titularidad de derechos reales, incluidos los arrendamientos y los derechos de canon, como de las titulares de una explotación agraria o silvícola, que permitan realizar sobre los terrenos la actividad objeto de la ayuda.
- 2º. En el caso de personas jurídicas:
 - Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Poder o documento que acredite la representación legal con que se actúa.
 - Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
 - Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
 - Aquellas entidades obligadas al depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas de, al menos, el ejercicio 2024 en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o el que proceda) a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- Aquellas entidades obligadas al depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil deberán aportar copia de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil e informe auditor, en su caso, de los últimos 3 ejercicios. Adicionalmente, una declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis según lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, y el Reglamento (UE) número 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.

3º. En el supuesto de los Ayuntamientos:

- El poder o documento que acredite la representación legal con que se actúa.
- Junto con la documentación a presentar tras la resolución provisional regulada en el apartado 6 del artículo 16 de la convocatoria, se deberá presentar el acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto en Pleno municipal, u otro documento que acredite la aprobación de la solicitud del proyecto por parte del órgano con competencias para ello en los términos descritos en la letra g) del artículo 16, apartado 6.

ii. Acreditativa de la titularidad o derecho sobre las parcelas:

1º. En los casos en que se ostente la propiedad en pleno dominio, en régimen de usufructo, de cesión o en los supuestos de suscripción de un contrato de arrendamiento de las parcelas:

- Certificado catastral de las parcelas emitido a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes. Adicionalmente, y sólo en caso de que la persona titular catastral no coincida con la titular de la parcela, se aceptará nota simple del registro de la propiedad, emitida a partir del inicio del plazo de solicitud de la ayuda o con una antigüedad máxima de seis meses antes de la solicitud.
- Documentación justificativa de la propiedad admisible en Derecho.

2º. En aquellos casos en los que se ostente derecho de canon de las parcelas:

- Certificado catastral de las parcelas emitido a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes.
- Documentación justificativa de la propiedad admisible en Derecho.
- Certificado del registro del derecho de canon o declaración responsable de la vigencia de dicho canon a fecha de solicitud de la ayuda.

3º. En los supuestos de titularidad de una explotación silvícola o agrícola:

- Certificado catastral de las parcelas emitido a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes. Adicionalmente, y sólo en caso de que la titular catastral no coincida con la titular de

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

la parcela, se aceptará nota simple del registro de la propiedad, emitida a partir del inicio del plazo de solicitud de la ayuda o con una antigüedad máxima de seis (6) meses antes de fecha de presentación de la solicitud.

- Certificado del Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA).
- iii. En aquellos supuestos en los que la solicitante no sea titular en pleno dominio de la parcela en la que se van a realizar las actuaciones, deberán acreditar que el título que ostente cuenta con una duración equivalente, por lo menos, al periodo de ejecución de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo 10 de la convocatoria.
- iv. En los casos en que la solicitante no ostente la titularidad en pleno dominio de la parcela objeto de la actuación, deberá aportarse una declaración responsable, expresa, fehaciente y suscrita por la titular/cotitular en pleno dominio de la finca, en la que manifieste de forma inequívoca su consentimiento para la solicitud de la subvención, así como su compromiso expreso de asumir cuantas obligaciones se deriven de la condición de beneficiaria efectiva, garantizando el cumplimiento íntegro de los requisitos, condiciones y deberes establecidos en la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, y en la presente convocatoria, incluyendo el mantenimiento de las condiciones exigidas durante el periodo de mantenimiento de las acciones conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.
- Adicionalmente, será necesario aportar el DNI o NIE de los firmantes de la declaración responsable como titular/cotitular de la parcela en pleno dominio, debiendo remitir la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal en el supuesto que el firmante sea una persona jurídica.
- v. Certificación de antecedentes penales, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, en el siguiente enlace: [Certificado de Antecedentes Penales - sede.mjusticia.gob.es](https://sede.mjusticia.gob.es). Los Ayuntamientos de municipios están exentos de aportar este documento. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- vi. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) del artículo 3.3 de la convocatoria.

Los documentos que soliciten la firma por la persona representante legal de la entidad deberán ser firmados de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, es decir, certificación electrónica que sea validable y verificable.

Es importante que la información aportada tanto en la solicitud de ayuda como en la memoria de renaturalización sea clara y precisa y responda a lo solicitado, para la valoración del correcto cumplimiento de las acciones para las que se conceden las ayuda. En caso de duda o discrepancia en la información suministrada en los diferentes documentos, prevalecerá la obrante en los documentos firmados: declaración responsable de solicitud de ayuda o, en su defecto, en la memoria técnica.

La solicitud se presenta a través del aplicativo web habilitado desde la página de la FB.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?

Los modelos oficiales de los documentos a adjuntar se encuentran alojados en la herramienta *on-line* en la página web de la FB desde la que pueden ser descargados una vez se accede a “Presentar solicitud”.

El punto 2.2.2 de la Guía de Presentación de Proyectos (disponible en la sección de Documentación de la Convocatoria en la web de la FB) detalla cómo descargarse estos documentos.

¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los establecidos en la documentación de la convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados y en los formatos en ellos especificados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no podrán ser tenidas en cuenta y la solicitud será excluida.

¿Cómo rellenar la memoria técnica de acuerdo con la guía de renaturalización?

La memoria técnica debe rellenarse en todos sus apartados, sin alterar la estructura de la misma, es decir, sin insertar ni eliminar filas de las tablas. En casos excepcionales, podrá indicarse “No aplica”.

Para cumplimentar la memoria técnica, hay que seguir las indicaciones de la Convocatoria y de la *“Guía para la renaturalización de superficies con uso agrícola en el área de influencia socioeconómica de Doñana”* en todos los aspectos. Hay un vínculo evidente entre los apartados de la memoria técnica y los de estos documentos:

MEMORIA TÉCNICA	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1. DATOS IDENTIFICATIVOS	Artículo 3 de la CONVOCATORIA.
2. DIAGNÓSTICO INICIAL	Apartados 9 y 10 de la GUÍA (para Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario)
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA RENATURALIZACIÓN	Apartados 5 a 18 y apartado 20 de la GUÍA
4. PLAN DE MANTENIMIENTO	Apartado 19 de la GUÍA
5. CRONOGRAMA	Apartado 22, también apartado 24 de la GUÍA
6. RESULTADOS	Artículo 30 de la CONVOCATORIA
7. PRESUPUESTO	Artículo 23 de la CONVOCATORIA

En particular, en la memoria técnica el apartado 3 “DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA RENATURALIZACIÓN” debe seguir la Guía, explicando claramente: las actuaciones para dismantelar la infraestructura agrícola (naves, pozos, balsas, etc.); la identificación del ecosistema de referencia y la selección de especies adecuadas; así como otras actuaciones complementarias para la restauración de los procesos ecológicos.

En algunos aspectos concretos se incluye cierto grado de flexibilidad, fundamentalmente en las siguientes consideraciones: la no actuación sobre el perfil del terreno; las densidades totales y de cada especie, las

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

ubicaciones y marcos de plantación de las especies seleccionadas en función de aspectos como la tolerancia a suelos arenosos y a condiciones microclimáticas; las posibilidades de renaturalización pasiva; la adaptación de alguna infraestructura a su uso para la fauna. En todo caso, se debe explicar y justificar convenientemente en la memoria los aspectos de la descripción técnica de la renaturalización en los que considera adoptar dicha flexibilidad.

4. Evaluación de propuestas y notificación

¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?

Se establece una fase de preevaluación del cumplimiento de requisitos administrativos de la persona o entidad para adquirir la condición de beneficiaria, así como de la documentación aportada, conforme a lo descrito en el artículo 15, apartados 6 y 7, de la convocatoria.

La evaluación técnica de cada propuesta se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 16 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 17 de la convocatoria.

Los criterios de evaluación de las propuestas incluyen criterios técnicos (50 puntos) y criterios estratégicos (50 puntos). La puntuación total máxima son 100 puntos.

Los criterios técnicos incluyen aspectos como que la propuesta presente un diagnóstico completo y real de la superficie, una propuesta coherente de actuaciones de renaturalización y de su mantenimiento, así como un programa de seguimiento y resultados adecuados para el ahorro de agua y la conectividad ecológica.

Los criterios estratégicos valoran el alineamiento del proyecto con los objetivos ambientales de la convocatoria, el alcance del proyecto en superficies estratégicas, así como las sinergias y el cumplimiento de normativas, políticas, planes y programas ambientales.

¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?

La puntuación mínima que debe obtener la propuesta para resultar beneficiaria es de 25 puntos en los criterios técnicos y otros 25 puntos en los criterios estratégicos, así como 50 puntos en el global de criterios de evaluación, según lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/870/2025.

¿Cómo se notificará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

¿Las superficies y los documentos de solicitud se pueden ajustar tras la evaluación?

El Comité de Evaluación tiene la potestad de eliminar o reorientar las partes del proyecto que no encajen en la convocatoria, tales como superficies fuera del ámbito territorial, contenido de las actuaciones propuestas, que no cumplan los requisitos o no contribuyan al objetivo de la convocatoria, etc. En ese caso, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar la propuesta a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria.

Así mismo, las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas tras la resolución, en caso de alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de la presentación de la propuesta. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma fehaciente a la FB antes de la finalización del proyecto y la modificación deberá ser aprobada expresamente por la FB. Solo podrá realizarse esta comunicación hasta 3 meses antes de la finalización del proyecto, salvo excepciones justificadas.

¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?

Podrán ser motivos de exclusión los siguientes:

- No adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en los artículos 2 y 5-6, respectivamente, de la Orden TED/870/2025 y a los artículos 3, 4 y 6-7 de la propia convocatoria.
- No presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- No presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando formularios, formatos y modelos diferentes a los habilitados para esta convocatoria y que no permitan la valoración técnica del proyecto.

5. Gastos subvencionables y justificación

¿Cuáles son las actuaciones subvencionables?

La actual convocatoria establece específicamente los siguientes tipos de actuaciones, para las que pueden solicitarse las ayudas al amparo del artículo 5.2 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto:

- a) El establecimiento o instauración de la forestación y la creación de superficies forestales, y todas las actuaciones complementarias a la misma.
- b) El mantenimiento de la forestación y del uso natural de la superficie forestada. Estas actuaciones se subvencionarán durante 10 anualidades mediante una serie de pagos periódicos que adoptarán la forma de prima anual por hectárea que cubrirá las rentas no percibidas y de mantenimiento, incluidas las limpiezas tempranas y tardías.

Sólo podrán optar a la prima anual aquellas beneficiarias que hayan acreditado la ejecución de las actuaciones de forestación o de creación de superficies forestales conforme a los requisitos definidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

¿Cuál es la cantidad de ayuda a recibir?

Para la totalidad de las acciones descritas en el apartado anterior, la cuantía a asignar a cada beneficiaria será, como máximo, de 70.000 € por hectárea distribuidos en diez (10) anualidades a razón de un importe máximo de 7.000 € por hectárea y año. Esta cuantía por hectárea y año no está supeditada a la cantidad económica que se justifique para las actuaciones de tipo a) del artículo 6.2 de la convocatoria, de establecimiento o instauración de la forestación, que podrá estar adaptada a cada situación específica según se justifique en cada caso.

Para solicitudes que impliquen superficies inferiores a una hectárea o superficies que impliquen números no enteros de hectárea, el cálculo de la ayuda se realizará de manera proporcional a la ayuda por hectárea. En caso de números no enteros las cifras se redondearán, en caso necesario, a la centésima.

¿Cómo se realiza la justificación de las ayudas?

La justificación de la ejecución de las acciones contempladas en el apartado a) del artículo 6.2 de la convocatoria, de establecimiento o instauración de la forestación y la creación de superficies forestales, convocatoria, y de las actuaciones definidas en el apartado b) del artículo 6.2 de la convocatoria, relativas al mantenimiento y uso natural de la superficie renaturalizada o reforestada, se realizarán conforme al artículo 27 de la convocatoria de ayudas.

Como se indica en el artículo 6.3 de la convocatoria, podrán optar a la prima anual aquellas beneficiarias que hayan acreditado la ejecución de las actuaciones a) de forestación o de creación de superficies forestales conforme a los requisitos definidos en el artículo 7 de la convocatoria, por lo que será necesario justificar técnica y económicamente ambos tipos de actuaciones para el cobro de las ayudas, según su ejecución con respecto a los plazos establecidos en el artículo 10 de la convocatoria.

¿Puedo subcontratar las actuaciones?

La subcontratación podrá alcanzar hasta el 100% de los costes elegibles sólo para las actuaciones del tipo a) del artículo 6.2 de la convocatoria.

Dichas actuaciones, podrán subcontratarse respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 8 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto.

- **¿En qué casos debe la FB autorizar expresamente la subcontratación?**

Según lo indicado en los apartados 4 y 7 del artículo 8 de la Orden TED/870/2025, la FB debe autorizar expresamente, de manera previa, la subcontratación de una entidad, cuando:

- a) La actividad subcontratada con terceros exceda el 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000€.
- b) Cuando se prevea subcontratar a una entidad o persona vinculada.

- **¿Qué son las entidades o personas vinculadas y qué limitaciones les aplican?**

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

De acuerdo con el Art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, solo se podrá subcontratar a una persona o entidad vinculada cuando:

1. Se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente (la FB).
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación de este coste incurrido por la entidad vinculada se debe justificar en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

La determinación de lo que se entiende por entidades o personas vinculadas se encuentra recogida en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Específicamente, son aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- **¿Qué otras limitaciones hay a la subcontratación?**

Según lo indicado en el apartado 7 del artículo 8 de la Orden TED/870/2025, no se podrán subcontratar entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esto es:

 - Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

¿El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?

Tal y como se indica en el artículo 10 de la Orden TED/870/2025, las ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, en ningún caso estas otras ayudas podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, mediante la presentación de una declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos, que deberá ser presentada tan pronto como sea conocida la mencionada concurrencia.

¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta?

Pueden consultarse dudas en el siguiente correo: bioeconomia@fundacion-biodiversidad.es